

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

01 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0048100

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado EFRAIN GUSTAVO MENDEZ SANDOVAL, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

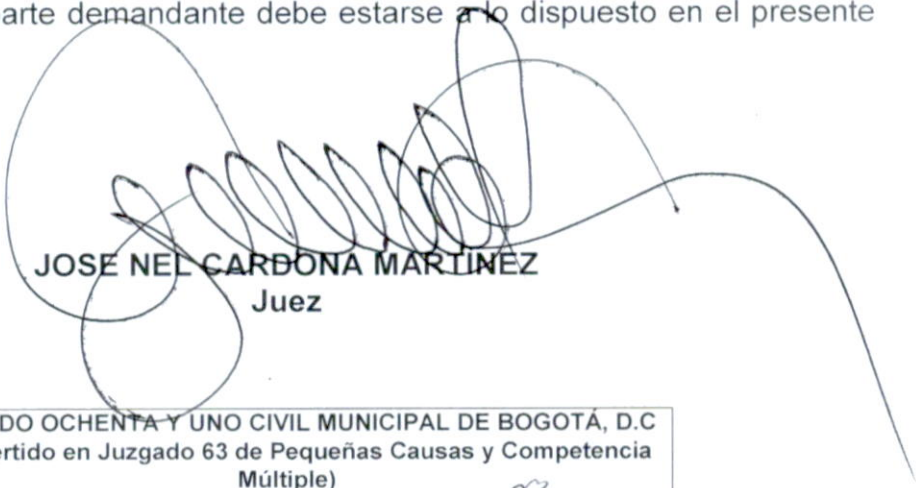
Téngase igualmente notificada a la sociedad demandada, como quiera que el representante legal también demandado se notificó del mandamiento de pago. (art. 300 del C.G.P.)

La secretaria contabilice el término que tienen los demandados para pagar y/o proponer excepciones de conformidad con el auto de mandamiento de pago.-

Se reconoce personería al abogado EZEQUIEL RAMOS BARRIOS, como apoderado de los demandados, para los fines y efectos del poder conferido.-

El apoderado de la parte demandante debe estarse a lo dispuesto en el presente proveído.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 28 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

04 ABR. 2022